

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 18
SERIE 2012-2013
(P. de R. Núm. 6, Serie 2012-2013)**

**APROBADA:
6 de agosto de 2012**

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, CRUZ ROJA AMERICANA, CAPÍTULO DE PUERTO RICO, LA CANTIDAD DE QUINCE MIL (\$15,000) DÓLARES A SER UTILIZADOS COMO CONTRIBUCIÓN AL FONDO DE DESASTRES PARA RESIDENTES DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico, es una organización humanitaria dirigida por voluntarios, dedicada a proveer servicios en desastres, educación en servicios de salud y seguridad y la formación de jóvenes en la Cruz Roja Juvenil. La misma no necesita incorporarse en Puerto Rico según la Ley del Congreso de 1995;

POR CUANTO: Desde su creación, dicha institución ha atendido miles de emergencias, desde incendios, explosiones e inundaciones hasta huracanes. Con el paso de los años, los servicios de emergencias y de primeros auxilios se han ido profesionalizando, requiriendo mayor peritaje;

POR CUANTO: La Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico, solicitó al Municipio de San Juan un donativo para ser utilizado como contribución al fondo de desastres para residentes del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no

¹ Gobierno de Puerto Rico

JM
6/20

partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: El Capítulo XXI del Código Administrativo del Municipio de San Juan adopta el Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes. Dicho Reglamento establece dentro de las actividades elegibles, aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar y la educación de la ciudadanía;

POR CUANTO: La Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico, al igual que nuestro Municipio, ha demostrado su compromiso con el bienestar y la seguridad de la ciudadanía, en especial con los residentes del Municipio de San Juan.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Honorable Jorge A. Santini Padilla, o el funcionario en quien este delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico, la cantidad de quince mil (\$15,000) dólares, a ser utilizados como contribución al fondo de desastres para residentes del Municipio de San Juan.

Sección 2da.: La Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: La Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de diciembre de 2012, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso otorgado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado y reintegrará los desembolsos realizados para los cuales no tengan la documentación necesaria para evidenciar los mismos.

Sección 4ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado en la sección anterior. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de septiembre de 2012, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional, e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$15,000


 BSA
 CREO

A LA CUENTA

Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico
1000-XX-01-04-03-00-2402-1891

\$15,000

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, mas no así la cantidad de dinero asignada a las mismas.

Sección 7ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución. El Municipio proveerá al recipiente de este donativo, copia del Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Indigentes.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya firmado el contrato de delegación de fondos con el Municipio de San Juan y autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal. Además, el contrato deberá estar debidamente registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Sección 9na.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

gn

Elba A. Vallés Pérez
Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CNE

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 6, Serie 2012-2013, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de julio de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Francisco González Rodríguez, Roberto D. Martínez Suárez, Ramón Miranda Marzán, Rafael R. Luzardo Mejías, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados los señores Manuel E. Mena Berdecía y Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

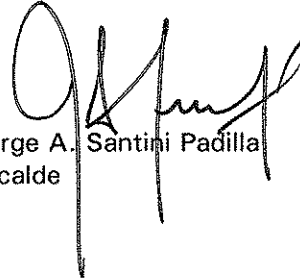
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de agosto de 2012.



Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

6 de agosto de 2012



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

